



RADICADO 05266-31-10-002-2020-00275-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Diez de agosto de dos mil veintiuno

De conformidad con el artículo 317 numeral 1º del Código General del Proceso, y toda vez que para continuar el trámite de la demanda se requiere del cumplimiento de una carga procesal a instancia del demandante JAIME ENRIQUE ZULUAGA JARAMILLO, correspondiente a EMPLAZAR A LOS ACREEDORES de la sociedad conyugal para que hagan valer sus créditos, SE REQUIERE a la interesada para que proceda a realizar el acto que le corresponde, dentro de los treinta (30) días siguientes, so pena de tener por desistida tácitamente la respectiva actuación, notificándose el presente proveído por estados.

NOTIFIQUESE,


DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ
JUEZ

(m)

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°0121
Fijado hoy 11 de agosto de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado
Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.
María Mónica Mercado Salazar
Secretaría